

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	CFA
Demandado	ELISABETH GIRALDO MARIN
Radicado	05001 40 03 028 2024-00024 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Se allega la inscripción del embargo del inmueble identificado con M.I. 01N-348577 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, la cual fue realizada en debida forma.

Previo a decretar el secuestro del inmueble antes referido, se hace necesario requerir a la parte demandante para que aporte el respectivo certificado de Tradición y libertad de éste completo, para verificar si la medida que aparece inscrita es la que fue decretada por esta Agencia Judicial u otra entidad, así mismo para cerciorarse si sobre dicho inmueble recae alguna garantía real (hipoteca).

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9095b3504191e04ed031131ed2942e3aaef96076b6da04983b2def5b2254eb31**

Documento generado en 12/04/2024 06:28:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>